

CODIGO: <b>R-BAC-002</b>	 <b>CASTILLA AGRÍCOLA S.A.</b>	
EDICION: <b>00</b>		
FECHA DE APROBACION: <b>14/12/2018</b>	<b>REGLAMENTO</b>	<b>PÁGINA 1 de 10</b>
	<b>TITULO: REGLAMENTO COMITÉ SOSTENIBILIDAD Y GOBIERNO CORPORATIVO</b>	

## **1. OBJETIVO Y ALCANCE**

Establecer la estructura y las responsabilidades del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo de la Empresa, con el fin de asistir, asesorar y apoyar a la Junta Directiva en su función de propuestas, supervisión, vigilancia y observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios de las medidas adoptadas por la Empresa, así como en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia, sin sustituir la responsabilidad que corresponde a la Junta Directiva y a la Administración sobre estos aspectos.

El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros del Comité y la Empresa.

## **2. GENERALIDADES/LINEAMIENTOS**

- 2.1 Las directrices del Comité están alineadas con las disposiciones estatutarias, con el Código de Mejores Prácticas Corporativas y con todas aquellas reglamentaciones que aplican a la Administración de la Empresa; es de carácter permanente y se regirá por el presente Reglamento y por la legislación que le sea aplicable.
- 2.2 Cuando se presenten vacíos o controversias en la interpretación del presente documento, se acudirá a los estatutos y al Código de Mejores Prácticas Corporativas.
- 2.3 Es la Junta quien adopta el presente Reglamento. Éste puede ser reformado por parte de la misma Junta, por mayoría de sus miembros. Cuando se apruebe una modificación a este documento, el secretario de la Junta o quien haga de sus veces, deberá darla a conocer a los accionistas e inversionistas (directamente o por la página web).
- 2.4 El Reglamento, concertado y adoptado por la Empresa determina lo relativo al funcionamiento del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, respetando debidamente la autonomía de los órganos societarios.
- 2.5 El presente Reglamento rige a partir de su aprobación por parte de la Junta, y podrá ser publicado en la página web en el momento en que este mismo órgano lo determine.
- 2.6 El Comité revisará este Reglamento, al menos con carácter anual, y recomendará a la Junta Directiva cualquier modificación necesaria.

CODIGO: <b>R-BAC-002</b>	 <b>CASTILLA AGRÍCOLA S.A.</b>	
EDICION: <b>00</b>		
FECHA DE APROBACION: <b>14/12/2018</b>	<b>REGLAMENTO</b>	<b>PÁGINA 2 de 10</b>
	<b>TITULO: REGLAMENTO COMITÉ SOSTENIBILIDAD Y GOBIERNO CORPORATIVO</b>	

## **2.7 Estructura del Comité**

- 2.7.1 El Comité, reconociendo el papel que la sostenibilidad y el gobierno corporativo tienen en el marco estratégico de la Empresa, recomienda a la Junta Directiva la adopción de buenas prácticas y realiza seguimiento a las mismas, de conformidad con las responsabilidades establecidas en los estatutos, el Código de Mejores Prácticas Corporativas y en este reglamento.
- 2.7.2 El Comité tiene por finalidad promover la adopción de políticas, procedimientos y demás normas orientadas al buen gobierno y al desarrollo sostenible, para que la Empresa continúe realizando adecuadamente su objeto social y alcance cabalmente sus objetivos dentro del marco estatutario y legal que rigen su actividad.
- 2.7.3 La responsabilidad del Comité quedará limitada a servir de apoyo a la Junta Directiva para la toma de decisiones. En tal sentido, no sustituye la responsabilidad de supervisión e implementación de medidas que le corresponde al órgano directivo y a la Administración sobre dichas materias.

## **2.8 Composición, Designación de sus Miembros y Cese de sus Funciones**

- 2.8.1 Los miembros del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo serán designados por la Junta Directiva y desempeñarán sus funciones por el periodo de un año, renovable, si así lo estima la Junta Directiva.
- 2.8.2 El Comité estará conformado por lo menos por tres (3) miembros de la Junta Directiva, quienes en su mayoría deberán ser miembros independientes y serán elegidos para un periodo de un (1) año, pudiendo ser reelegidos.
- 2.8.3 Los miembros del Comité deberán tener conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que están llamados a desempeñar. Deberán contar con conocimiento y experiencia en temas relacionados con estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines que les permitan pronunciarse con rigor sobre los temas de competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.
- 2.8.4 Los miembros del Comité podrán contratar especialistas independientes en los casos específicos en que lo considere conveniente, atendiendo las políticas generales de contratación de la Empresa.

CODIGO: <b>R-BAC-002</b>	 <b>CASTILLA AGRÍCOLA S.A.</b>	
EDICION: <b>00</b>		
FECHA DE APROBACION: <b>14/12/2018</b>	<b>REGLAMENTO</b>	<b>PÁGINA 3 de 10</b>
	<b>TITULO: REGLAMENTO COMITÉ SOSTENIBILIDAD Y GOBIERNO CORPORATIVO</b>	

2.8.5 Los miembros del Comité estarán regidos por los mismos temas concernientes a la Junta, tales como: obligaciones generales, limitaciones y prohibiciones, confidencialidad, conflictos de interés, metodología de trabajo, desarrollo de actas, asistencia a reuniones, preparación para ellas, evaluación de gestión y contratación de asesores, entre otros, establecidos en los estatutos, el Código de Mejores Prácticas Corporativas y el Reglamento de la Junta Directiva.

2.8.6 Los miembros del comité cesarán en sus funciones:

- a. Cuando pierdan su condición de miembros de la Junta Directiva.
- b. Cuando pierdan su calidad de miembros independientes.
- c. Por decisión de la Junta Directiva.
- d. Por renuncia, aceptada por la Junta Directiva.

## 2.9 **Presidente y Secretario del Comité**

- 2.9.1 El Comité nombrará un Presidente de entre sus miembros independientes, con la capacidad y disponibilidad suficiente para el ejercicio de tal función. La vigencia de su función será de un año, renovable, si así lo establece el Comité.
- 2.9.2 El Presidente del Comité será el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité y actuará como representante del Comité ante la Junta Directiva de la Empresa.
- 2.9.3 El Presidente del Comité podrá presentar a la Junta Directiva informes en forma periódica o cuando se presenten situaciones que revistan importancia significativa.
- 2.9.4 A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, informará a la Asamblea General de Accionistas aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como, por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del informe anual.
- 2.9.5 Como Secretario del Comité, ejercerá el Secretario General de la Empresa y tendrá dentro de sus funciones la de apoyar al Presidente en sus labores y deberá velar por el buen funcionamiento del Comité ocupándose de prestar a sus miembros el asesoramiento y la información necesaria.
- 2.9.6 El Secretario General, tendrá dentro de sus responsabilidades, asegurar la logística necesaria, citar el Comité y preparar las actas de las sesiones, así mismo, se ocupará

CODIGO: <b>R-BAC-002</b>	 <b>CASTILLA AGRÍCOLA S.A.</b>	
EDICION: <b>00</b>		
FECHA DE APROBACION: <b>14/12/2018</b>	<b>REGLAMENTO</b>	<b>PÁGINA 4 de 10</b>
	TITULO: <b>REGLAMENTO COMITÉ SOSTENIBILIDAD Y GOBIERNO CORPORATIVO</b>	

de consignar en las actas las observaciones que se presenten, los informes que se produzcan, los acuerdos alcanzados por el Comité y las decisiones que adopten.

## 2.10 Reuniones del Comité

- 2.10.1 El Comité se reunirá ordinariamente como mínimo una (1) vez al año o con una frecuencia mayor cuando las circunstancias así lo requieran.
- 2.10.2 Las reuniones se darán en el domicilio principal de la Empresa o en cualquier otro que determine el presidente y que señale en la convocatoria.
- 2.10.3 El Comité podrá ser convocado de manera extraordinaria cuando las necesidades así lo impongan, por convocatoria del Presidente del Comité, cuando así lo decidan la mayoría de sus miembros, o a solicitud de la propia Junta Directiva.
- 2.10.4 También podrán hacerse reuniones no presenciales o tomar decisiones a través de medios virtuales, de conformidad con las normas vigentes.
- 2.10.5 La convocatoria a las reuniones, la hará el Secretario del Comité mediante comunicación dirigida a los miembros, con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario; dicha comunicación podrá ser enviada a través de cualquier medio idóneo, como correo electrónico.
- 2.10.6 A las reuniones del Comité podrán asistir como invitados, con derecho a voz, pero sin voto, el Gerente de la Empresa, el Gerente Financiero y Administrativo, el Jefe de Gestión Humana, el Jefe Jurídico; quienes darán apoyo de forma puntual o permanente en materias que son de su competencia.
- 2.10.7 El Comité podrá invitar a cualquier empleado de la Empresa o asesores externos, a quienes les haya encomendado tareas específicas o tengan responsabilidades en los temas a tratar, con el fin de que suministren la información acerca de los asuntos de su competencia, con derecho a voz y sin voto.
- 2.10.8 Cuando los temas a tratar en las sesiones del Comité afecten de forma directa a alguno de sus miembros o a una parte relacionada con el mismo y en general, cuando dicho miembro incurra en una situación de conflicto de interés, así lo manifestará al inicio de la reunión para retirarse transitoriamente mientras se debate el tema. De esta situación se dejará constancia en el acta correspondiente.

CODIGO: <b>R-BAC-002</b>	 <b>CASTILLA AGRÍCOLA S.A.</b>	
EDICION: <b>00</b>		
FECHA DE APROBACION: <b>14/12/2018</b>	<b>REGLAMENTO</b>	<b>PÁGINA 5 de 10</b>
	<b>TITULO: REGLAMENTO COMITÉ SOSTENIBILIDAD Y GOBIERNO CORPORATIVO</b>	

## 2.11 Quorum

- 2.11.1 Se considerará válidamente constituida una sesión del Comité cuando se hallen presentes la mayoría de sus miembros.
- 2.11.2 El Comité deberá determinar su propia agenda y se podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros, existiendo quórum para continuar con la reunión.
- 2.11.3 Las recomendaciones que deba realizar el Comité serán adoptadas por mayoría simple y se harán constar en actas firmadas por el presidente del Comité y su secretario o por quienes hagan sus veces.
- 2.11.4 La reunión será presidida por el Presidente del Comité. Frente a la falta transitoria del Presidente del Comité, le sustituirá el miembro que para el efecto designen los demás miembros presentes.
- 2.11.5 El Secretario designará la persona que lo sustituya en los casos de faltas transitorias e informará previamente al Comité.

## 2.12 Informes y Actas

- 2.12.1 Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de empate, se someterá a consideración de la Junta Directiva.
- 2.12.2 Las decisiones y actuaciones del Comité deberán quedar consignadas en actas, y deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio. Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones formarán parte integral de las actas, por lo cual, en caso de no ser transcritos deberán presentarse como anexos de las mismas. Cada acta estará conformada por el cuerpo principal de la misma como todos sus anexos, los cuales deberán estar adecuadamente identificados y foliados, y mantenerse bajo medidas adecuadas de conservación y custodia.
- 2.12.3 Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

## 2.13 Remuneración del Comité

- 2.13.1 Los miembros del Comité tendrán una remuneración equivalente a los mismos honorarios que reciben como miembros de Junta Directiva, por cada reunión asistida.

CODIGO: <b>R-BAC-002</b>	 <b>CASTILLA AGRÍCOLA S.A.</b>	
EDICION: <b>00</b>		
FECHA DE APROBACION: <b>14/12/2018</b>	<b>REGLAMENTO</b>	<b>PÁGINA 6 de 10</b>
	TITULO: <b>REGLAMENTO COMITÉ SOSTENIBILIDAD Y GOBIERNO CORPORATIVO</b>	

## 2.14 Independencia y Objetividad

2.14.1 El Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, constituye un instrumento de apoyo a la gestión de la administración y será un colaborador inmediato y permanente de la Junta, bajo su directa dependencia.

2.14.2 Los miembros del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo deben tener el perfil para ejercer una supervisión independiente y objetiva, tener experiencia y conocimiento de los temas relacionados con las funciones asignadas al Comité y ser en su mayoría miembros independientes.

2.14.3 Se entiende por miembro independiente aquella persona que no sea:

- a. Empleado o directivo de la Empresa o que no hubiera tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación.
- b. Accionista que directamente o en virtud de convenio, dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la Empresa.
- c. Socio o empleado de Compañía que preste el servicio de asesoría o consultaría a la Empresa.
- d. Empleado o directivo de una fundación, asociación o Empresa que reciba donaciones importantes de la Empresa.
- e. Administrador de una Empresa en cuya Junta Directiva participe el Representante Legal de la Empresa.
- f. Persona que reciba de la Empresa alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de Junta Directiva, del Comité de Auditoría y Riesgos, del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo o de cualquier otro Comité creado por la Junta Directiva.

## 2.15 Autoridad

2.15.1 El Comité tendrá autoridad para realizar o autorizar investigaciones en cualquier asunto dentro de los alcances de su responsabilidad y estará facultado para:

- a. Contratar profesionales externos, para asesorar o ayudar al Comité en la realización de trabajos específicos.
- b. Solicitar y tener a su disposición cualquier información que requiera de la Empresa o terceros.
- c. Reunirse con los empleados de la Empresa, Revisores Fiscales o asesores externos, según sea el caso.

CODIGO: <b>R-BAC-002</b>	 <b>CASTILLA AGRÍCOLA S.A.</b>	
EDICION: <b>00</b>		
FECHA DE APROBACION: <b>14/12/2018</b>	<b>REGLAMENTO</b>	<b>PÁGINA 7 de 10</b>
	<b>TITULO: REGLAMENTO COMITÉ SOSTENIBILIDAD Y GOBIERNO CORPORATIVO</b>	

## 2.16 Responsabilidades del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo

2.16.1 El Comité se encarga de fomentar en la Empresa la aplicación a la política **PO-BEC-001 Código de Ética y Conducta Empresarial** y el **Código de Mejores Prácticas Corporativas**, así mismo, velar por el cumplimiento de las políticas, reglas y prácticas de buen gobierno corporativo y las demás funciones que le asignen las normas vigentes.

### 2.16.2 Responsabilidades relacionadas con la Junta Directiva

- a. Coordinar el proceso de inducción de los nuevos miembros de Junta Directiva y promover la formación y actualización de los mismos en temas que tengan relación con las competencias de la Junta Directiva.
- b. Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva y sus comités, dieron cumplimiento a sus deberes y funciones durante el periodo.
- c. Monitorear la asistencia y participación a las reuniones de la Junta Directiva por parte de los Directores.
- d. Velar porque sean incorporadas oportunamente las mejoras o recomendaciones que resulten de las evaluaciones que se hagan a la propia Junta como equipo y en forma individual.
- e. Identificar la existencia de conflictos de interés de los miembros de Junta Directiva y prevenir el uso indebido de información privilegiada por parte de éstos.
- f. Conocer de las actuaciones relacionadas con conductas de los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad que puedan ser contrarias a lo dispuesto en los Estatutos, el Reglamento de la Junta Directiva y demás reglamentos internos, de las que se informará a ésta, cuando a juicio del Comité fuere necesario.
- g. Presentar a la Junta Directiva el informe anual y evaluación del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo.
- h. Presentar los informes especiales, propuestas o recomendaciones que estime pertinentes con relación a los temas de competencia del comité.

### 2.16.3 Responsabilidades relacionadas con la administración

- a. Identificar la existencia de conflictos de interés de los Representantes Legales y Administradores de la Sociedad y prevenir el uso indebido de información privilegiada por parte de éstos.
- b. Constituirse como Comité de Ética cuando el hecho denunciado involucre al Representante legal, la Alta Gerencia o al Director ejecutivo de Auditoría Interna o quien haga de sus veces de la Sociedad.

CODIGO: <b>R-BAC-002</b>	 <b>CASTILLA AGRÍCOLA S.A.</b>	
EDICION: <b>00</b>		
FECHA DE APROBACION: <b>14/12/2018</b>	<b>REGLAMENTO</b>	<b>PÁGINA 8 de 10</b>
	<b>TITULO: REGLAMENTO COMITÉ SOSTENIBILIDAD Y GOBIERNO CORPORATIVO</b>	

- c. Revisar y evaluar la manera en que la Alta Gerencia dieron cumplimiento a sus deberes y funciones durante el periodo, su elección, remuneración y los planes de sucesión.
- d. Contribuir al mejoramiento del manejo del talento humano y de las políticas de selección, vinculación, evaluación y compensación de los empleados de la Empresa, así como de los planes de capacitación, desarrollo y actualización formal para fortalecer las competencias del personal.

#### **2.16.4 Responsabilidades relacionadas con el Buen Gobierno de la Empresa:**

- a. Supervisar que se cumplan los requisitos y procedimientos para la elección de los miembros de la Junta Directiva de la Empresa y demás Empresas Subordinadas en el caso de Conglomerados (competencias, inhabilidades, limitaciones, entre otras).
- b. Propender porque los accionistas y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de la sociedad que deba revelarse.
- c. Atender dentro de los diez (10) días comunes siguientes a su presentación las reclamaciones de los accionistas e inversionistas que consideren que la Empresa no aplica las políticas de Gobierno Corporativo adoptadas.
- d. Hacer seguimiento periódico de las negociaciones realizadas por miembros de la Junta Directiva y Administradores con acciones emitidas por la Empresa o por otras Empresas emisoras cuando hacen parte del mismo Conglomerado y en general, de su actuación en el ámbito del mercado de valores.
- e. Revisar que las prácticas de Gobierno Corporativo de la Empresa, la conducta y comportamiento empresarial y administrativo, se ajusten a lo previsto en el código de Gobierno Corporativo y demás normativa interna y regulatoria.
- f. Hacer seguimiento al desempeño de la Empresa en materia de Gobierno Corporativo, monitorear el cumplimiento del Código de Mejores Prácticas Corporativas y proponer reformas, ajustes y modificaciones al texto del mismo.
- g. Estudiar las propuestas de reforma a los Estatutos y Código de Buen Gobierno que tengan relación con el gobierno de la Sociedad y presentar a consideración de la Junta Directiva las modificaciones, actualizaciones y derogatorias de las disposiciones relacionadas con el Gobierno Corporativo.
- h. Hacer seguimiento a la gestión reputacional y de marca de la Empresa.

#### **2.16.5 Responsabilidades relacionadas con nombramientos y retribuciones:**

- a. Informar a la Asamblea General de Accionistas sobre sus actuaciones, y atender las cuestiones que les planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b. Evaluar periódicamente las competencias, conocimientos y experiencia de los miembros de la Junta Directiva de la Empresa.

CODIGO: <b>R-BAC-002</b>	 <b>CASTILLA AGRÍCOLA S.A.</b>	
EDICION: <b>00</b>		
FECHA DE APROBACION: <b>14/12/2018</b>	<b>REGLAMENTO</b>	<b>PÁGINA 9 de 10</b>
	<b>TITULO: REGLAMENTO COMITÉ SOSTENIBILIDAD Y GOBIERNO CORPORATIVO</b>	

- c. Proponer y revisar los criterios que deben seguirse para la composición de la Junta Directiva y la evaluación de la idoneidad de los miembros de Junta propuestos por los accionistas.
- d. Informar cuando corresponda, de la calificación de independiente de los candidatos a miembro de la Junta Directiva, para su propuesta a la Asamblea General de Accionistas por parte de la Junta Directiva o directamente por los accionistas.
- e. En los casos de reelección o ratificación de miembros de la Junta Directiva, formular una propuesta que contendrá una evaluación del trabajo que ha venido desempeñando el miembro propuesto, y la dedicación efectiva al cargo durante el último período.
- f. Informar a la Junta Directiva aquellos casos de miembros que puedan afectar negativamente el funcionamiento de la Junta Directiva o la reputación de la Empresa y en particular, cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición legal.
- g. Proponer a la Junta Directiva, la política de sucesión de los miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia y demás ejecutivos clave.
- h. Evaluar y proponer el nombramiento y remoción del presidente de la sociedad.
- i. Proponer los criterios objetivos por los cuales la sociedad contrata y remunera a sus ejecutivos clave.
- j. Proponer a la Junta Directiva la política de remuneración de los miembros de la Junta Directiva que deberá ser aprobada por la Asamblea General y la política de remuneración de la Alta Gerencia.
- k. Proponer a la Junta Directiva, dentro del marco de la política de remuneración aprobada por la Asamblea General, la cuantía individual de las retribuciones de los miembros de la Junta Directiva incluyendo al Presidente de la Junta Directiva, y a los Miembros Ejecutivos, si los hubiere, por el desempeño de funciones distintas a las de miembro de la Junta Directiva y demás condiciones de sus contratos laborales.
- l. Asegurar la observancia de la política de remuneración de los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, y la transparencia y revelación de sus retribuciones.

#### **2.16.6 Responsabilidades relacionadas con la sostenibilidad:**

- a. Apoyar la gestión que realiza la Junta Directiva e impartir directrices a la Administración relacionadas con la sostenibilidad de la Empresa.
- b. Orientar a la Administración en la adopción, seguimiento y mejora de las prácticas en materia ambiental, económica y social.
- c. Velar porque la sostenibilidad y la responsabilidad social empresarial, sean parte de la estrategia a largo plazo de la empresa y su conglomerado.

CODIGO: <b>R-BAC-002</b>	 <b>CASTILLA AGRÍCOLA S.A.</b>	
EDICION: <b>00</b>		
FECHA DE APROBACION: <b>14/12/2018</b>	<b>REGLAMENTO</b>	<b>PÁGINA 10 de 10</b>
	TITULO: <b>REGLAMENTO COMITÉ SOSTENIBILIDAD Y GOBIERNO CORPORATIVO</b>	

- d. Revisar periódicamente los compromisos y las políticas de inversión social y sostenibilidad de la empresa, considerando las responsabilidades asumidas frente a sus grupos de interés y la estrategia a seguir, observando tendencias y mejores prácticas.
- e. Velar por el cumplimiento de los compromisos, políticas y demás normas internas definidas en la empresa en materia de sostenibilidad e inversión social responsable.
- f. Recomendar a la Junta Directiva la adopción de medidas que estén en línea con los objetivos de desarrollo sostenible de la Empresa.

## 2.17 Informe Anual y Evaluación del Comité

2.17.1 Al cierre de cada ejercicio, el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo llevará a cabo una revisión anual de su trabajo en forma de autoevaluación y preparará para la Junta Directiva un informe consolidado de los temas conocidos y analizados por el Comité en el que resuma sus actividades, conclusiones y recomendaciones del período. A su vez, la Junta Directiva deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas, un informe sobre las labores desarrolladas por el Comité.

2.17.2 Cuando se detecten situaciones que revistan importancia significativa, se deberá remitir un informe especial a la Junta Directiva.

Aprobó:



**JUNTA DIRECTIVA**  
**Presidente Junta Directiva**

Acta No. 808 Castilla Agrícola S.A. del 14 de diciembre de 2018